

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Organismo”**, representado por su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y por otra parte la Asociación Civil **“Instituto San Charbel”**, representado por su Apoderado Legal el **C. Samuel Lejtik Vargas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Colaborador”**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

Declara “El Organismo” que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

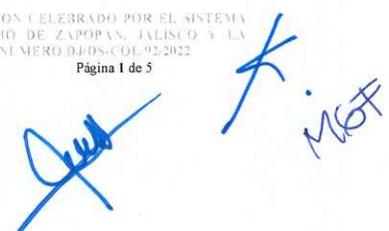
II. Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades legales que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III. Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Entre sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante programas establecidos bajo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SAN CHARBEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-COL/92/2022

Página 1 de 5



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



las normatividades a nivel Nacional y Estatal. Así también, promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad entre sus habitantes.

Declara “El Colaborador” que:

1. Es una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a la Asociación Civil, según consta en el testimonio público número 13,879 trece mil ochocientos setenta y nueve, otorgado en fecha 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Notario Público número 11 once de Tlaquepaque y subregión centro conurbada, asociado al Notario Público 116 ciento dieciséis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Cervantes, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 doce de junio del año 2007 dos mil siete, en el Periódico Oficial del Estado, y actuando en virtud del FIAT otorgado con fecha 28 veintiocho de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad



Dif Zapopan
Av Laureles #115
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

y de Comercio del Estado de Jalisco con folio Electrónico 35746 treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis.

2. Su Apoderado legal, **C. Samuel Lejtik Vargas**, acredita su personalidad jurídica y facultades legales para comparecer a la suscripción del presente documento, y obligar a su Representada en sus términos; mediante la escritura pública número 18,491 dieciocho mil cuatrocientos noventa y uno, otorgada en fecha 9 nueve de julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público número 11 once de Tlaquepaque y subregión centro conurbada, asociado al Notario Público 116 ciento dieciséis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Cervantes, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 doce de junio del año 2007 dos mil siete, en el Periódico Oficial del Estado, y actuando en virtud del FIAT otorgado con fecha 28 veintiocho de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

3. Con domicilio fiscal en Avenida Royal Country 4650 cuatro mil seiscientos cincuenta, en la colonia Royal Country, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Y Registro Federal de Contribuyente: **ISC180410BR4**.

4. Su objeto es impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o ley, en todos los niveles: educación inicial, preescolares, primarias, secundarias, prevocacionales, técnicas, preparatorias, normales, universitarias, de arte y oficios y de cualquier otra clase; así como otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de



Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, estas se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; las cuales se otorgaran mediante concurso abierto al público en general y se asignaran con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

III.- Declaran ambas partes que:

1.- Que **"El Organismo"** tiene como misión la asistencia social publica que contribuye en la transformación de las condiciones de niñas, niños y adolescentes, personas y familias de Zapopan en situación de vulnerabilidad y rezago social, a través de programas y servicios multidisciplinarios para promover, proteger y restituir sus derechos logrando su integración al bienestar social.

2.- Que la visión de **"El Organismo"** es ser una institución referente a nivel nacional en materia de asistencia social, impulsando modelos innovadores de intervención, ofreciendo programas y servicios eficientes con calidad y transparencia, que contribuyan al desarrollo integral de personas y familias para conformar una sociedad justa e igualitaria.

3.- Que los valores de **"El Organismo"** son calidez, integridad, respeto, transparencia, calidad, cercanía, vocación de servicio.

En ese contexto, **"El Organismo"** implementará diversas acciones en beneficio y apoyo de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; tal y como será la creación e implementación de diversos programas en beneficio de la población más necesitada.

En mérito de lo anterior, se ha autorizado por **"El Organismo"** la celebración del presente convenio de colaboración con **"El Colaborador"** de conformidad a las cláusulas que se anotan en el presente instrumento jurídico.

4.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de su voluntad,

y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases de colaboración entre las partes, para que **"El Colaborador"** done la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)** anuales para cumplir con la misión y visión de **"El Organismo"**, en específico apoyar los programas implementados por la Dirección de Servicios y Programas en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO SAN CHARBEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-COL/92/2022

Página 3 de 5



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad POVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



beneficio de la población vulnerable, referidas en el apartado III de Declaraciones, especialmente a los servicios de salud.

Para efecto de lo anterior, las partes manifiestan que la donación se realizara en el primer trimestre del año, durante la vigencia del presente convenio.

Solicitando “El Colaborador” como contraprestación del donativo en cuestión, que “El Organismo” emita a su nombre, comprobante fiscal que cumpla con las disposiciones fiscales vigentes para deducir el impuesto del valor antes referido.

SEGUNDA.- COMPROMISO. “El Organismo” entregará a “El Colaborador” un reporte anual en el cual detallará los programas y acciones implementadas en beneficio de la población del municipio de Zapopan, que derivan del donativo materia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS POR PARTE DE “El Organismo”. La Dirección General será la instancia responsable de la ejecución del presente convenio, contando para ello con las Unidades y Direcciones indicadas y las demás que considere necesario incluir o a la que determine delegar dicha facultad.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.

SEXTA.- VOLUNTAD. Manifiestan ambas partes que en el presente convenio, no existen vicios del consentimiento, tales como, error, dolo, coacción, mala fe; en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y voluntaria, por conducto de sus legítimos representantes, dirigida única y exclusivamente a la colaboración altruista, de buena fe y de manera gratuita; para la conjunción de esfuerzos públicos y privados en beneficio de la población vulnerable en el Municipio de Zapopan.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas legalmente facultadas para ello.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, siempre que los trabajos realizados permita la cancelación de la colaboración, previa notificación por escrito dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha de terminación, evitando en todo momento que se pudiese afectar derechos de terceros, ocasionar daños y perjuicios, o incurrir en responsabilidad, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y de los convenios específicos que en su caso resulten, deberán ser concluidas.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, INSTITUTO SAN CHARBEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-COL/92/2022

Página 4 de 5



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad ROVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



NOVENA.- DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"
acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad

ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "El Organismo" y "El Colaborador" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- Modificar las obligaciones convenidas;
- Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- Terminar anticipadamente las obligaciones y los del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas,

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de la colaboración para establecer la procedencia y en su caso las bases del convenio de terminación anticipado.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE.- Será aplicable a la suscripción del presente convenio de colaboración las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción II, IV, V, 3 fracción I, II, VIII, 4 fracciones I, V y IX, 5 fracción XI, 6 y 7, 119 fracciones II, III, 123, 124 fracciones I, II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social en el Estado de Jalisco; así como lo previsto en los numerales 2 fracción I, II, IV, VIII, IX, 3 fracción IV y VIII, 4 fracción III, 9 fracción I, III, IV, VIII, IX, XIII del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis de "El Organismo". Los arábigos 7, 8, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco. Así como las legislaciones estatales y nacionales en materia civil y fiscal. Las de Información Pública y de Posesión de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan sujetar a procesos conciliatorios para la resolución de controversias, pero en el caso de que prevaleciera alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo, por lo que éstas expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, contrato o convenio, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito, tácito o expreso, que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio que rige las obligaciones existentes entre las partes, queda inexistente en sus obligaciones.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SAN CHARBEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-COL/92/2022

Página 5 de 5



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no se pueden traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios respectivos los detallados en las Declaraciones del presente instrumento. Las notificaciones que practiquen "LAS PARTES" deberán realizarse en los domicilios proporcionados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno. Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, de lo contrario, las notificaciones que realicen en los domicilios señalados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.



DIF Zapopan
Av. Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, en caso de que "El Organismo" o "El Colaborador", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 10 diez de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.**

K.

h

[Handwritten signature]

MGT





Por "El Organismo"

Karla Segura Juárez
Mtra. Karla Guillermina
Segura Juárez
Directora General

DJ/DS-COL/92/2022

Por "El Colaborador"

Samuel Lejtik Vargas
Samuel Lejtik Vargas
Apoderado legal.

TESTIGOS DE HONOR



Michelle Greicha F.
Señora Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato

Alejandro Acosta Castillo
Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

DIF Zapopan
Av. Laureles #151
Colonia Unidad POVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

